



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

-----  
*‘1983 – 2023 40 años de democracia’*

**FECHA DE SANCION: 17 de Abril de 2023**

**NÚMERO DE REGISTRO: 775**

**EXPEDIENTE HCD N°: B-14929/23**

**VISTO:**

La Resolución 496/2023 del Ministerio de Justicia y Derecho Humanos, la cual crea el “Registro Nacional de Facilitadores de la Comunicación para el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad” (RENAFAJU); y,

**CONSIDERANDO:**

Que, dicho Registro funcionará dentro del ámbito del “Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia”, de la Secretaria de Justicia.

Que la creación de dicho cuerpo estará dirigido a jueces, juezas, fiscales, defensores/as y auxiliares de la justicia, en el marco de procesos judiciales que involucren a personas con discapacidad.

Que el registro mencionado tendrá a su cargo la inscripción y control sobre el desempeño de los/las facilitadores/as.

Que, el RENAFaju, se conformara con profesionales que acrediten competencias suficientes para el desempeño de la mediación comunicacional, tales como guías, lectores e intérpretes de la lengua de señas, señalización en Braille, en formatos de fácil lectura y comprensión, y en todas las formas de comunicación no verbal que se adecue a las diversas modalidades comunicativas con impacto en ámbitos judiciales.

Que, por la Ley N° 26.378 se aprobó la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo.

Que, mediante el artículo 13 de la mencionada Convención, los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a acceder a la justicia en iguales condiciones que las demás, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares.

Que, asimismo, a fin de asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a la justicia, los Estados Partes promoverán la capacitación adecuada a quienes trabajan en la administración de justicia.

Que, garantizar el acceso a la justicia de los y las habitantes, importa para el ESTADO NACIONAL un mandato constitucional, siendo también función primordial la protección y asistencia social a la población en situación de vulnerabilidad social.

Que, compete al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, entender en la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos.

Que, el “PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SUS RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA” se creó, en la órbita de la SECRETARÍA DE JUSTICIA, con el objeto de asegurar el respeto de la dignidad inherente a las personas con discapacidad, a fin de facilitar la comunicación y la obtención de la información necesaria para el efectivo acceso a la justicia.



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

-----  
*'1983 – 2023 40 años de democracia'*

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

### **MINUTA DE COMUNICACIÓN**

El Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell expresa su beneplácito por la creación del “Registro Nacional de Facilitadores de la Comunicación para el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad” (RENAFAJU).

Remítase copia de la presente Minuta de Comunicación al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.-----

Luciana Macarena G. Merkin  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



Myrian Oillataguerre  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell